

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA SA ESP

INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR No. amb-033-10 INTERVENTORÍA AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LA PRESA, OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADUCCIÓN Y BY PASS A LA PLANTA DE TRATAMIENTO BOSCONIA (COMPONENTE I), PARA EL PROYECTO DE REGULACIÓN DEL RÍO TONA - EMBALSE DE BUCARAMANGA

ADENDA NO. 2

Por medio de la presente adenda, que hace parte integral del pliego de condiciones, se adicionan, modifican, reemplazan y/o aclaran algunos ítems del pliego de condiciones y sus anexos.

1. Modificar en el numeral 1.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, el subnumeral 1.5.4, el cual quedará así:

1.5.4 Realizar el manejo contractual de los contratos bajo su supervisión y que surjan del PMA y/o la Licencia Ambiental, con la responsabilidad de dar respuesta oportuna a toda la correspondencia recibida del **amb** o del **Contratista de la Obra**.

2. Eliminar en el numeral 1.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, el subnumeral 1.5.24

3. Eliminar en el numeral 1.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, el subnumeral 1.5.26

4. Modificar en el numeral 1.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, el subnumeral 1.5.27, el cual quedará así:

1.5.27 Verificar que las obras se ejecutan según lo establecido en el **PMA y la Licencia Ambiental**, en cantidad y calidad acompañando con soportes detallados para adjuntarlos a las actas de avance de obra, establecer los avances, valorar las actas de avance de obra en lo pertinente al **PMA** y conciliar con el **Contratista de la Obra** las cantidades que serán aceptadas para efectos de pago.

5. Modificar en el numeral 1.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, el subnumeral 1.5.28, el cual quedará así:

1.5.28 Realizar las labores de monitoreo y seguimiento autorizados por el **amb** y necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones ambientales de los Pliegos de Condiciones de la Obra (invitación pública amb 046 – 09), la **Licencia Ambiental** y el **PMA** las cuales hacen parte del **Contrato de la Obra** y serán de especial atención por parte del **Interventor**.

6. Modificar en el numeral 1.5 ALCANCE DE LOS TRABAJOS, el subnumeral 1.5.32, el cual quedará así:

1.5.32 Realizar los ensayos de campo y/o laboratorio autorizados por el amb y necesarios para la comprobación del cumplimiento de los parámetros exigidos por la legislación ambiental vigente.

7. Modificar la plantilla mínima de perfiles, del numeral 3.5 PERSONAL MINIMO EXIGIDO, el cual quedará así:

CARGO	FORMACION PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN HOMBRES / MES F. DISEÑO / F. OBRA
DIRECTOR DE LA INTERVENTORIA AMBIENTAL	Ingeniero Civil con especialización en Ingeniería Ambiental	Más de quince (15) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Más de cinco (5) años de experiencia específica en la dirección de proyectos de consultoría ambiental, de los cuales deberá tener experiencia como director de por lo menos un (01) proyecto de consultoría ambiental de un embalse o presa. Si el Director de Interventoría posee Especialización, Maestría o Doctorado, en el área de Evaluación de impacto ambiental, ó ingeniería ambiental tendrá un puntaje adicional de 20 puntos para un total de puntaje máximo asignado de Noventa (90) puntos.	0.25/0.25
ESPECIALISTA BIÓLOGO	Biólogo con especialización en biodiversidad y/o conservación y/o Ingeniería ambiental	Más de diez (10) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Más de tres (3) años de experiencia específica en proyectos de consultoría ambiental .Si el Especialista biólogo posee Especialización, Maestría o Doctorado, tendrá un puntaje adicional de 20 puntos para un total de puntaje máximo asignado de Noventa (90) puntos..	0.10/0.10
ESPECIALISTA FORESTAL	Ingeniero forestal con especialización en ingeniería ambiental o Manejo de recursos naturales o manejo integrado del medio ambiente	Más de diez (10) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Más de tres (3) años de experiencia específica en proyectos de consultoría ambiental (EIA, POT, Planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas y áreas protegidas). Si el Especialista forestal posee Especialización, Maestría o Doctorado, tendrá un puntaje adicional de 20 puntos para un total de puntaje máximo asignado de Noventa (90) puntos.	0.10/0.10
ESPECIALISTA	Trabajador social con especialización en	Más de diez (10) años de	Más de tres (3) años de experiencia, en contratos de consultoría ó prestación	

SOCIAL	cualquier campo del área social o Gestión Ambiental	experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	de servicios en el área trabajo social con comunidades, que incluya por lo menos tres (3) consultorías a proyectos de infraestructura, en donde se acredite trabajo con la comunidad. Si el Especialista social posee Especialización, Maestría o Doctorado, tendrá un puntaje adicional de 20 puntos para un total de puntaje máximo asignado de Noventa (90) puntos.	0.10/0.10
RESIDENTE AMBIENTAL	Ingeniero civil, con especialización en ingeniería ambiental	Más de diez (10) años de experiencia profesional, que se establece a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Mas de tres (3) años de experiencia en la realización, evaluación seguimiento y sistemas de gestión de proyectos ambientales. Si el Residente ambiental posee Especialización, Maestría o Doctorado, tendrá un puntaje adicional de 20 puntos para un total de puntaje máximo asignado de Noventa (90) puntos.	1/1

8. Modificar el numeral 8.1 FORMA DE PAGO, el cual quedará así:

El **amb** efectuará un Anticipo equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones de las cuentas mensuales que presente el **Interventor** por servicios prestados, a partir del primer mes contado desde la fecha de la orden dada por el **amb** para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al diez por ciento (10%).

Teniendo en cuenta la posibilidad de una entrega anticipada de la obra por parte del contratista; una vez inicie la etapa de operación y mantenimiento temporal la cual tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la etapa de operación y mantenimiento temporal, se revisará el estado de la amortización del anticipo de este contrato y se recalculará su amortización de tal forma que en el plazo de ejecución de la etapa de operación y mantenimiento temporal se garantice la amortización completa del anticipo.

Teniendo en cuenta que el valor de la **Interventoría** se encuentra discriminado conforme lo establecido en los **Anexos 7,8,9,10** presentados por **Proponente** al momento de entregar su **Propuesta** la forma de pago del contrato será mediante pagos mensuales por servicios prestados al **amb S.A. E.S.P.** previa presentación del informe mensual de **Interventoría**, aprobado por el **Supervisor**, dicho informe se presentará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que se reporta en el informe.

De igual forma al momento de presentar la última cuenta de cobro por parte de **El Interventor** esta se tramitara con la entrega por parte de este del informe final de Interventoría. Previa aprobación y firma del Acta de recibo Final a satisfacción por

parte del Supervisor del contrato y del **Gerente de Expansión Estratégica**.

Los pagos anteriormente relacionados, serán cancelados por el **amb S.A. E.S.P.** dentro de los treinta 30 días siguientes en que el **Supervisor** del contrato reciba a satisfacción el respectivo informe y **El Interventor** radique la factura y el acta de pago correspondiente debidamente aprobadas por el **Supervisor** del **Contrato**.

9. Modificar la Clausula Cuarta. FORMA DE PAGO, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, la cual quedará así:

El **amb** efectuará un Anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual será amortizado mediante deducciones de las cuentas mensuales que presente el **Interventor** por servicios prestados, a partir del primer mes contado desde la fecha de la orden dada por el **amb** para iniciar los trabajos. La cuantía de las deducciones tendrá un mínimo equivalente al diez por ciento (10%). Teniendo en cuenta la posibilidad de una entrega anticipada de la obra por parte del contratista; una vez inicie la etapa de operación y mantenimiento temporal la cual tendrá una duración de 12 meses contados a partir de la firma del acta de inicio de la etapa de operación y mantenimiento temporal, se revisará el estado de la amortización del anticipo de este contrato y se recalculará su amortización de tal forma que en el plazo de ejecución de la etapa de operación y mantenimiento temporal se garantice la amortización completa del anticipo. El valor de la Interventoría se encuentra discriminado conforme lo establecido en los **Anexos 7,8,9,10** presentados por **EL INTERVENTOR** al momento de entregar su **Propuesta** para la **Invitación Publica No. amb-033-10** y los cuales forman parte integral del presente **Contrato** y se pagaran a **EL INTERVENTOR** por medio de pagos mensuales por servicios prestados al **amb S.A. E.S.P.** previa presentación del informe mensual de **Interventoría**, aprobado por el **Supervisor**, dicho informe se presentara dentro de los 15 primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO 1:** Al momento de presentar la última cuenta de cobro por parte de **EL INTERVENTOR** esta se tramitara con la entrega por parte de este del informe final de Interventoría. Previa aprobación y firma del Acta de recibo Final a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y del **Gerente de Expansión Estratégica** del informe citado anteriormente. **PARAGRAFO 2:** Los pagos anteriormente relacionados, serán cancelados por el **amb S.A. E.S.P.** dentro de los treinta 30 días siguientes en que el **Supervisor** del contrato reciba a satisfacción el respectivo informe y **EL INTERVENOR** radique la factura y el acta de pago correspondiente debidamente aprobadas por el **Supervisor** del **Contrato**.

10. Modificar de la Clausula OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, el numeral 4)., la cual quedará así:

4). Realizar el manejo contractual de los contratos bajo su supervisión y que surjan del PMA y/o la Licencia Ambiental, con la responsabilidad de dar respuesta oportuna a toda la correspondencia recibida del **amb** o del **Contratista de la Obra**.

11. Eliminar de la Clausula OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, el numeral 23).
12. Eliminar de la Clausula OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, el numeral 25).
13. Modificar de la Clausula OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, el numeral 26)., el cual quedará así:
 - 26) Verificar que las obras se ejecutan según lo establecido en el **PMA y la Licencia Ambiental**, en cantidad y calidad acompañando con soportes detallados para adjuntarlos a las actas de avance de obra, establecer los avances, valorar las actas de avance de obra en lo pertinente al **PMA** y conciliar con el **Contratista de la Obra** las cantidades que serán aceptadas para efectos de pago.
14. Modificar de la Clausula OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, el numeral 27)., el cual quedará así:
 - 26) Realizar las labores de monitoreo y seguimiento autorizados por el amb y necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones ambientales de los Pliegos de Condiciones de la Obra (invitación pública amb 046 – 09), la **Licencia Ambiental** y el **PMA** las cuales hacen parte del **Contrato de la Obra** y serán de especial atención por parte del **Interventor**.
15. Modificar de la Clausula OCTAVA. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, del Anexo No. 1-Minuta del Contrato, el numeral 30)., el cual quedará así:
 - 30) Realizar los ensayos de campo y/o laboratorio autorizados por el amb y necesarios para la comprobación del cumplimiento de los parámetros exigidos por la legislación ambiental vigente.

Los demás ítems de los **Pliegos de Condiciones** y sus **Anexos** que no hayan sido modificados por el presente documento continúan vigentes.



FRANZ MUTIS CABALLERO
GERENTE DE EXPANSIÓN ESTRATEGICA
Bucaramanga, 30 de Julio de 2010